Lorena Cortes

De: GRUPO EMPRESARIAL JURIDICO & FINANCIERO S.A.S

<abogadosgejuridico@gmail.com>

Enviado el: sábado, 7 de octubre de 2023 12:32 p. m. **Para:** leidyparra@proascol.com; Servicio al Cliente

Asunto: RECONSIDERACIÓN A OFRECIMIENTO TELEFONICO DEL CASO CON NÚMERO

INTERNO 22496 // LESIONES Y DAÑOS - MUERTE // SINIESTRO 10275243 // CASOS

ONBASE 171511 - 172434 - 173978 // PLACA ASEGURADO WZI305.

Datos adjuntos: RECONSIDERACIÓN ANTE OFRECIMIENTOS DE RODRIGO VILLALOBOS JIMENEZ...pdf

Ibagué - Tolima, octubre 07 de 2023.

Señores

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Ciudad

Ref. Reconsideración a ofrecimiento vía telefónica del caso con numero interno **22496** de lesiones y daños - muerte en el siniestro **10275243** - casos con base **171511** - **172434** – **173978**. Placa asegurada **WZI305**.

DUVAN ANDRES DIAZ PIEDRAHITA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 93.405.830 de lbagué - Tolima, abogado titulado en ejercicio con T.P. 378.960 del C.S.J, obrando en representación del señor **RODRIGO VILLALOBOS JIMENEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.243.474 de Ibagué - Tolima, mediante el presente me permito anexar la **RECONSIDERACIÓN** al ofrecimiento telefónico dado por las lesiones sufridas de mi poderdante, los daños causados al vehículo de placa **SKL543** y el fallecimiento de su compañera permanente, esto como consecuencia del siniestro vial.

• Se adjunta escrito de reconsideración con sus anexos.

Atentamente.

Duvan Andres Diaz Piedrahita

Gerente Juridico

Abogado especialista en responsabilidad civil y del estado Universidad de la Sabana

Carrera 4 #7 – 04 Edificio Tejares del Eden Oficina 102

Teléfonos: (57) 3148788402

Pbx: (8) 2652641

www.abogadosdeaccidentes.com.co

Ibagué (Tolima).

Grupo Empresarial Jurídico Financiero 9.9.9. NT: 901152010-4

Ibagué – Tolima, 07 de octubre del 2023.

Señores

EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. Ciudad.

REFERENCIA: Reconsideración a ofrecimiento vía telefónica del caso con numero interno **2496** de lesiones y daños - muerte en el siniestro **10275243** - casos con base **171511 - 172434 - 173978**. Placa asegurada **WZI305**.

PRIMERO: El 26 de septiembre de 2023 la aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se comunicó vía telefónica para darme respuesta a mi solicitud de indemnización por los daños causados al vehículo de placa SKL543, y las lesiones causadas al señor RODRIGO VILLALOBOS JIMENEZ, así como por el homicidio culposo de la señora TERESA BENAVIDES víctimas del siniestro vial acaecido el 03 de abril de 2023, aproximadamente a las 20:03 a la altura de la variante casa de la moneda al aeropuerto de Ibagué, causado por el vehículo de placa WZI305, portador de la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. AA013962 de la aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO, tal y como lo confirma el INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRANSITO debidamente expedido por la autoridad competente.





SEGUNDO: Es menester precisar que, si existen pruebas de la ocurrencia del siniestro, así como de la culpabilidad; puesto que en el material probatorio presentado en la reclamación no solo se aportó el informe policía de accidentes de transito y el registro fotográfico; sino que también existen testigos oculares que se encontraban en el lugar de los hechos y que están a la espera de ser convocados para rendir en debida forma su declaración a nivel judicial de ser necesario.

Grupo Empresarial Jurídico Financiero 9.9.9. NIT-901152010-4

Recae la importancia en recalcar que existe un documento público emitido por una AUTORIDAD DE TRÁNSITO en ejercicio de sus funciones donde no solo describe las situaciones de: Modo – Tiempo – Lugar, sino que en el mismo levantamiento del informe fecha 03/04/2023 queda más que claro que participaron en un Siniestro vial los vehículos de placas **SML543 y WZI305 causante de los hechos.**

En gracia de discusión es crucial poner en claro a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, que en el informe policial de accidentes de tránsito no hay solo una descripción sino también una causa atribuida al vehículo clase TRACTOCAMION, marca FOTON, modelo 2023, de placas WZI 305, amparado por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, identificado en el informe como VH.2 a quien se le imputa la causal 134, lo que representa en virtud de la resolución 11268 del 2012 una culpa atribuible al conductor del vehículo amparado por la compañía aseguradora de la siguiente manera:

REVERSO IMPRUDENTE:



De conformidad con lo impetrado en la ley 769 de 2002 que en sus artículos dispone: "ARTÍCULO 65. UTILIZACIÓN DE LA SEÑAL DE PARQUEO. Todo conductor, al detener su vehículo en la vía pública, deberá utilizar la señal luminosa intermitente

Grupo Empresarial Jurídico Financiero 9.9.9. NIT: 901152010-4

que corresponda, orillarse al lado derecho de la vía y no efectuar maniobras que pongan en peligro a las personas o a otros vehículos.

ARTÍCULO 68. UTILIZACIÓN DE LOS CARRILES. Los vehículos transitarán de la siguiente forma:

- Vía de sentido único de tránsito.
- En aquellas vías con velocidad reglamentada para sus carriles, los vehículos utilizarán el carril de acuerdo con su velocidad de marcha.
- En aquellas vías donde los carriles no tengan reglamentada su velocidad, los vehículos transitarán por el carril derecho y los demás carriles se emplearán para maniobras de adelantamiento.

Vías de doble sentido de tránsito.

• De dos (2) carriles: Por el carril de su derecha y utilizar con precaución el carril de su izquierda para maniobras de adelantamiento y respetar siempre la señalización respectiva.

ARTÍCULO 69. RETROCESO EN LAS VÍAS PÚBLICAS. No se deben realizar maniobras de retroceso en las vías públicas, salvo en casos de estacionamiento o emergencia.

De conformidad con lo anterior es prudente reflexionar respecto a las bases estructurales de la responsabilidad civil extracontractual: **CULPA, NEXO CAUSAL y DAÑO**, pilares que fueron abordados en su momento con la reclamación inicial presentada ante **LA EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO** y que evidentemente fueron tenidos en cuenta mediante los ofrecimientos realizados de carácter indemnizatorio, a pesar que pretendan eludir responsabilidad describiendo que es una **CONCURRENCIA DE CULPAS**.

Grupo Empresarial Jurídico Financiero

Lo anterior quiere significar que, al momento de realizar la maniobra de cambio de carril ejercida por el conductor del vehículo de placa \$KL543, este debió considerar la ausencia de demás actores que se desplazaran por el carril izquierdo de la calzada vehicular, como también debió validar la velocidad de desplazamiento que ejercía en una vía sin iluminación artificial y en horario nocturno.



www.laequidadseguros.cop



Una aseguradora cooperativa con sentido social



Ahora bien, respecto a la trayectoria seguida por el tractocamión de placa WZI305 identificamos a su vez, que la presencia del automotor por el carril izquierdo de la vía exhibía una situación de peligro para los demás actores viales. Por lo que, el conductor de dicho bien debió atender en el mismo sentido, las señalizaciones de conducta vial que le demandaban en el sitio del suceso.

Fueron ambos actores viales los que con su conducta generaron el resultado dañoso al omitir su deber objetivo de cuidado mientras conducían los automotores.

En ese orden de ideas, a la luz de lo establecido en el artículo 2357 del código civil cuando dispone "La apreciación del daño está sujeta a reducción, si el que lo ha sufrido se expuso a él imprudentemente", es posible concluir que nos encontramos ante un evento de concurrencia de culpas, en el cual cada conducta fue un factor determinante en la ocurrencia del

Respecto a esta excepción presentada, llama abismalmente la atención la visión acomodada por parte de la aseguradora, que intentan desdibujar la razón del deber ser frente a su responsabilidad de indemnizar como compañía aseguradora.

Aquí brilla el Código Civil en su disipación respecto a la obligación de resarcir el daño:

(...) ARTICULO 2341. <RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL>. El que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa o el delito cometido. (...)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

EL CÓDIGO CIVIL PRECEPTÚA EN SU ARTÍCULO 2341:

<RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL>. El que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa o el delito cometido.

Así mismo, debemos traer a colación que el ARTÍCULO 1077 del CÓDIGO DE **COMERCIO** establece:

Grupo Empresarial Jurídico Financiero O.G.O. NIT: 901152010-4

"<CARGA DE LA PRUEBA>. Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso.

El asegurador deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad."

LEY 769 del 2002

ARTÍCULO 55. COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR, PASAJERO O PEATÓN. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

ARTÍCULO 61. VEHÍCULO EN MOVIMIENTO. Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento.

ARTÍCULO 65. UTILIZACIÓN DE LA SEÑAL DE PARQUEO. <u>Todo conductor</u>, al detener su vehículo en la vía pública, deberá utilizar la señal luminosa intermitente que corresponda, orillarse al lado derecho de la vía y no efectuar maniobras que pongan en peligro a las personas o a otros vehículos.

ARTÍCULO 68. UTILIZACIÓN DE LOS CARRILES. Los vehículos transitarán de la siguiente forma:

- Vía de sentido único de tránsito.
- En aquellas vías con velocidad reglamentada para sus carriles, los vehículos utilizarán el carril de acuerdo con su velocidad de marcha.
- En aquellas vías donde los carriles no tengan reglamentada su velocidad, los vehículos transitarán por el carril derecho y los demás carriles se emplearán para maniobras de adelantamiento.

Vías de doble sentido de tránsito.

• De dos (2) carriles: Por el carril de su derecha y utilizar con precaución el carril de su izquierda para maniobras de adelantamiento y respetar siempre la señalización respectiva.

ARTÍCULO 69. RETROCESO EN LAS VÍAS PÚBLICAS. <u>No se deben realizar maniobras</u> de retroceso en las vías públicas, salvo en casos de estacionamiento o emergencia.

Grupo Empresarial Jurídico Financiero O.G.O. NIT: 901152010-4

OFRECIMIENTOS:

Que, tal como exige el legislador se cumplió a cabalidad con demostrar el daño causado, tanto que ya se hizo un ofrecimiento formal por vía telefónica, sin embargo, dicho acto más que satisfacer la pretensión indemnizatoria deja claro que la aseguradora no le interesa resarcir el daño y como tal no ha hecho una propuesta coherente, realista y aterrizada que supla la afectación patrimonial que recayó por el manejo de maniobra peligrosa del conductor del vehículo asegurado por la compañía.

LESIONES AL SEÑOR RODRIGO VILLALOBOS JIMENES

 Ofrecimiento dado por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

TREINTA MILLONES DE PESOS M/TCE (\$30.000.000).

Para dar por cerrado el caso y evitar contienda en la jurisdicción civil estamos dispuestos a transar por:

NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000).





 El señor RODRIGO VILLALOBOS JIMENES se presentó el 19 de abril de 2023 a primera valoración otorgando incapacidad médico legal provisional de (140) CIENTO CUARENTA DIAS.

Grupo Empresarial Jurídico Financiero O.G.O. NIT: 901152010-4

EXAMEN MEDICO LEGAL

Aspecto general: Colaborador, INGRESA AL CONSULTORIO EN CAMILLA DE TRASLADO HOSPITALARIO, en compañía del hijo quien presencia toda la valoración médico legal, refiere dolor en la región del pecho al respirar (subjetivo), no se observan lesiones a ese nivel, refiere dolor intenso a la palpación de la región anterolateral media e inferior de ambos hermitórax, con puntos de gatillo sobre los arcos costales 8-9 con línea axilar anterior derecha y 5-6 con línea axilar anterior izquierda, con corte inspiratorio al realizar la inspiración profunda por dolor a esos niveles (SIGNO DE DIFICULTAD RESPIRATORIA), equimosis ovalada rojo violácea con bordes amarillo verdosos de 19 x 16 cms que cubre la región posteromedial del codo y tercios superior y medio del antebrazo izquierdo, que no se retira en aras de no interferir con el tratamiento médico, vendaje rectangular de gasa, que abarca de forma semicurva la región posterolateral del glúteo y tercio superior de muslo izquierdo, que no se retira en aras de no interferir con el tratamiento médico, herida lineal oblicua suturada de 2 cms en la región anteromedial de rodilla y tercio superior de la pierna izquierda, resto del examen físico dentro de la normalidad.

ANALISIS, INTERPRETACION Y CONCLUSIONES:

Al examen presenta lesiones actuales consistentes con el relato de los hechos. Mecanismos traumáticos de lesión: Contundente; Abrasivo. Incapacidad médico legal **PROVISIONAL CIENTO CUARENTA (140) DÍAS.** Debe regresar a nuevo reconocimiento médico legal al término de la incapacidad provisional, con nuevo oficio de su despacho. **Secuelas médico legales a determinar posteriormente.**

• El 15 de septiembre de 2023 asistió a segunda valoración por medicina legal otorgando incapacidad medico legal definitiva de **(140) CIENTO CUARENTA DIAS**, con secuela medico legales, describiendo en su examen:

EXAMEN MÉDICO LEGAL:

Refiere leve dolor en el costal izquierdo al acostarse sobre ese lado, refiere dolor a la palpación del octavo arco costal con linea axilar anterior izquierdo, se observa conjunto de 2 cicatrices lineales una de predominio vertical y otra oblicua de 14x0.7 cms y 8x0.5 cms en la región posterior y medicinal del codo y tercios superiores y medio del antebrazo izquierdo, movilidad del codo izquierdo conservada en todos sus arcos, cicatricez lineal quirúrgica oblicua plana hiperpigmentada ostensible de 12 x 1 cms en la región lateral tercio superior del muslo izquierdo, limitación funcional leve a moderada de la cadera izquierda en todos sus arcos por dolor, cicatriz lineal oblicua plana hiperpigmentada ostensible 1.7x1 cms en la región anteromedial inferior de la rodilla izquierda, refiere dolor a la movilidad de la rodilla izquierda, se observa movilidad completa aunque lenta, se palpa crepitación marcada en la rodilla izquierda asociado a la movilidad, marcha con cojera antálgica, ostensible, marcha en puntas y talones limitada moderada a severamente por dolor en cadera izquierda, resto del examen físico dentro de la normalidad.

ANÁLISIS, INTERPRETACIONES Y CONCLUSIONES:

Grupo Empresarial Jurídico Financiero O.G.O. NT: 901152010-4

Al examen presenta lesiones actuales consistentes con el relato de los hechos. Mecanismos traumáticos de lesión: contundente; abrasivo. Incapacidad médico legal DEFINITIVA CIENTO CUARENTA (140) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES:

- ✓ DEFORMIDAD FÍSICA QUE AFECTA EL CUERPO DE CARÁCTER PERMANENTE.
- ✓ PERTURBACIÓN FUNCIONAL DE MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO DE CARÁCTER PERMANENTE.
- ✓ PERTURBACIÓN FUNCIONAL DE ÓRGANO DE LA LOCOMOCIÓN DE CARÁCTER PERMANENTE.







Grupo Empresarial Jurídico Financiero 9.9.9.

Para un total de **DOSCIENTOS OCHENTA DÍAS (280)** EN TOTAL DE INCAPACIDAD, CON SECUELAS PERMANENTES.

OFRECIMIENTO DAÑOS VEHICULO DE PLACA SKL543

Ofrecimiento Seguros Equidad

DIESISIETE MILLONES DE PESOS M/TCE. (\$17.000.000), cuando en la cotización de daños realizada en ALMACÉN Y TALLER MOTOLIMA S.A.S. plenamente identificado con el NIT.900469133-1, da un valor total de reparación de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$47.963.545) dados los graves daños materiales ocasionados.





Grupo Empresarial Jurídico Financiero Q.G.Q.









Cuando antes del siniestro el vehículo se encontraba en perfectas condiciones, tal y como lo muestra las imágenes aportadas:

Grupo Empresarial Jurídico Financiero 9.97.9.





Para dar por cerrado el caso y evitar contienda en la jurisdicción civil estamos dispuestos a transar por:

CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000).

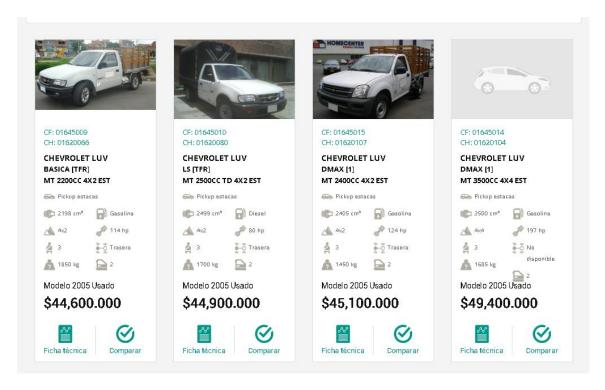
Al respecto podemos manifestamos que la compañía aseguradora bajo el criterio legal, en especial el código de comercio establece que:

(...) ARTÍCULO 1079. <RESPONSABILIDAD HASTA LA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA>. El asegurador no estará obligado a responder si no hasta concurrencia de la suma asegurada, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1074. (...)

Independientemente de lo manifestado por la revista Fasecolda, es de conocimiento público que la suma asegurada es la que está descrita en los límites a pagar producto de la responsabilidad civil extracontractual, así las cosas y sabiendo que cubren perfectamente los daños debidamente peritados y cuantificados en talleres legalmente constituidos y especialistas en el sector automotriz con facturas corroborables, la compañía deberá responder por la totalidad de los daños.

Grupo Empresarial Jurídico Financiero





OFRECIMIENTO INDEMNIZACIÓN POR COMPAÑERA PERMANENTE

Ofrecimiento Seguros Equidad

NOVENTA MILLONES DE PESOS M/TCE. (\$90.000.000).





Grupo Empresarial Jurídico Financiero 9.99.

teniendo en cuenta de conformidad con la jurisprudencia del Consejo de Estado, "el perjuicio aludido no consiste en la muerte en si misma, sino en las consecuencias que, en razon de ella, se producen en la vida de relacion de quien la sufre", pues en efecto, la persona que sufre este daño, como en este caso lo han venido padeciendo sus familiares, por su condicion de compañera permanente, tiene que soportar graves afectaciones a nivel familiar, social en materia de relaciones interpersonales por la ausencia de su ser querido en todos y cada una de las viviencias en el entorno social, afectivo y personal.

En consecuencia, como está debidamente demostrado que el entorno familiar y su desarrollo emocional se alteraron por la muerte de su compañera permanente, y esta afectación se mantendrá durante toda su vida, no hay duda que esta situación le cercenó la posibilidad de disfrutar del apoyo, afecto, compañía, ejemplo y cariño.



Para dar por cerrado el caso y evitar contienda en la jurisdicción civil estamos dispuestos a transar por:

DOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000).

Grupo Empresarial Jurídico Financiero Q.G.O.

ANEXOS.

- Copia del informe de accidente de tránsito.
- Dictamen médico legal 19 de abril de 2023.
- Dictamen médico legal 15 de septiembre de 2023.
- Cotización de daños.

NOTIFICACIONES

Carrera 4 N° 7-04 oficina 102 del Edificio Tejares del Edén Barrio la Pola de la ciudad de Ibagué, Cel.3148788402 E-mail: abogadosgejuridico@gmail.com

DUVAN ANDRES DIAZ PIEDRAHITA

C.C 93405830 de lbagué

Representante legal GRUPO EMPRESARIAL JURIDICO Y FINANCIERO S.A.S T.P 378.960 del C.S.J

v. ataly	
See See	
100 Jun. 1.	

1. ORGANISMO DE TRÂNSITO 73001000

		N
CON	RAVEDAD	
		SOL
regions,	เกอกเอบส	DAAG





to will and	.1				_18/	AGUE							100	9
3. LUGAR O C	OORDENA	DAS GEOG	RÁFICAS	הק	24	DTEG	+410							
CÓDIGO DE R	\ \	PRIPUT	L CASA O	1c/rm	oscila.	2/ 1/10	70220132	Lat (C				elocalida ez 4071		
4. FECHA Y H	ORA			5. CLASE	DE ACC		8.7	CHOC	UE CON	20838	o Fluo			
03:04	ZOZ	DE OCURRE	NCIA	ATROPELLO		RO	(5) TR	EN MOVIENTE	2, 3)	POSTE 2		LE e VE	TACYPADO	15 K
6. CARACTER	STICAS D	LEVANTAMI			**************************************			NETO FUC		BARANCA (4)		CENAL *.		11
B.IDAREA	6.2.SEC	ESCOL	ONA DEPO	RTIVA	B.4.DIS			a de la composição de l			-	S CONDIC	ONCLINA	100 ST 3
*NACIONAL *DEPARTAMENTAL *MUNICIPAL	INDUSTRU	u. Turkis	TICA: PRIVA		INTERSEC		PASO A NIVEL PONTON		ELEVADO INFERIOR	PUENTE TPAMO DE		ranzo Luva	VIENTO NORMAL	WIS:
URBANA	COMERCIA			ITALARIA 🗍	LOTEOP	REDIO	CICLO RUTA	PEATO	SHALL	TÜNEL		HEBLA		
7. CARACTER	121			1 2 1			VA 1 2				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
A RECTA CURVA	Y AS	GRUPESMICIES FALTO IRMADO	AE RODADURA		MATERIAL (MATERIAL (SECA	ORGANICO EUELTO		D. 58511 ZO14	ALES HORIZO A PEATONAL	MTALES NA	1 2	F. DELINEADOR TACHA	DE PISO	1 2
B. PLANO PENDIENTE	AL AL	PEDRADO			ASTO	ACION ARTES	٧	LINEA	A DE PARE CENTRAL AM	ARILLA		ESTOPEROUS TACHONES	E\$:	
C. BAHIA DE EST, CON ANDEN CON BERMA		NCRETO ERRA	!		BUENA			SEC	ITENUA MENTADA DE CARRIL BI	ANCA	İ	BOYAS BOPOKLLOS TUBLILAR		
UN SENTIDO				<u>. (</u>	MALA B. SIN B'SECONTR	N/TO:	K.10	SEG	ITINUA MENTADA		v .	BARRERAS P HITOS TUBLA		
DOBLE SENTIDO (REVERSIBLE CONTRAFLUJO	BU	ESTAGO ENO N HUECOS		Α .	A AGENTE B. SEMAFO	DETRANSITO)	LINE	A DE BORDE A DE BORDE A ANTIBLOOI	AMAPILLA.	3	CONOS.		_
CICLO VIA	DE	RRUMBES REPARACIÓN			OPERAN	TENTE	i ji	FLE	CHAS		0.0	A HORMAL	e in legal in east of least	, l
UNA a	1 HU	INDIMIENTO UNDADA			APAGAD OCULTO	Ö		SIMIS	BOLOS			B. DISMINUTUA CAGETAS	POR	au co
TRESOMAS VARIABLE	T RE	IRCHADA ZADA SURADA			C. SERALE PARE	S VERTICALE	s	EAN	CUCTOR DE V IDAS SONORU IALTO	ELOCIDAD NS	\$1.00 \$1.00	CONSTRUCT		CHECTER
UN DOS	AC AC	CONDICIONE EITE		ā	CEDA EL NO GIRE SENTIDO	Ξ		M F	KOVIL LIO			ARBOLVEO VEHICULO I ENCANDILA	STACKONADO	,
	LO	MEDA DO			NOADE	LANTAR LANTAR AMIXÀMI DAD	>- - -	EST	OPEROL		- i	POSTE OTROS		E O
	AL.	CANTARILLA D	ESTAPADA	C. C.	OTRA NINGUN		- 11		₩		mi,		mer wood - and the specific for the second	
8. CONDUCTOR	RES, VEH	ICULOS Y	PROPIETA	RIOS			VEHIC							18
ville la Bos						1	DENTIFICACIO 17243_4			DAD FE DL カルロ ロ ロ	15	SI AND	NUI	ERTO ()
DIRECCIÓN DE DON							CIUDAD	TEL	ĖFONO	SE PRA	ENERV	MEN SI	NO 5. PS	
TORRIUS de	STr. AFA	TURR	17 AF	2 107	·	エ	brook	3154	82 <i>93</i> 02	S 20		AEC [1 140
PORTA LICENCIA	LICENCIA DE	CONDUCCION	No.	CATEGO	RIARESTRI		O VEN	,	DIGO OF, TR			CHALECO	CASCO	CINTURON
M. NO HOSPITAL, CLINICA	O SITIO DE AT	24341	14 DESCRIPC	ION DE LESK	- -	/A 87	1 15 7 4		160	Jul		SI HO	[3] NO	SI 140
Clinica 1				ales b		\{\	ξ ₁ ()	lifur	لارارا	PATE	کی ک	1 0	USILPO	
a ESPAR Su cona	ds	valotant	·	a (dila	4	•								
	Live .	10. C	dull							- Manager 1		<u> </u>		
42 VENCUCO				MARC		LINEA				ERIA TON				359 4
5HL543	LACA REMOTIV		OMBIANO (<)	CHEVILS		1.60	I I	2005		ı			24881	359
EMPRESA		1 601	CAJEAO (_)	MATRICUL		INMOVILIZA	DOEN: 70	lima				TARJETA DE	REGISTRO	la l
NIT				217.90	IRA	A DISPOSIO		Scalle	0					
		20448	92			1	ACOMPARANT GURADORA	ES O PASA	JEROS EN E	L MOMENTO D	EL ACCIDE	ме 1		AELTS.
	12ANO. 1016.09°	34					Curai :	Dc/	סמרנש	<i>ls</i> .			DIA.	MENTO NÃO
PORTA SEG. RESPO			TUAL SI NO	3	VEN	CIMIENTO				RACTUAL (SI	NO			MENTO
la.		EGURADORA	·v- <u>()</u>	<u> </u>	DÍA	MES AND	D No.		ŀ	ASEGURADOR	iA .		DIA I	AES ARO
		22000						000	25 (10)					
IISMO CONDUCTOR		oBos	JUN E	OOSYNOMB	RES PUCAI	200		CC	1424	3450		ICACIÓN MO		
SI 💅		01202	LECENSES!			PASAJERO		. 1 1 .				i oe yeku	A company	COLUMN TO SERVICE STATE
UTOMOVIL U	M. AGRICOL	EML (C)	OFICIAL PÚBLICO		et,	COLEC	DUAL		Barlas	LTLOJ7A	1. 708	MOTOR	duble	Sul
BUSETA (1) CAMBÓN (1)	BICICLETA MOTOCARE		PARTICULAR DIPLOMATICO)	占		D SALTURISMO SALESCOLAR	Į,	2.1. 1	#S : #	- 	p este		Velager
CAMPERO LI	MOTOTRICI TRACCIÓN	animal 🗀	MIXTO			ESPEC	IAL ASALARIAI IAL OCASIONA	<u>~</u> = 1	2 0	KORP K	10 -	<u>- 21/2</u>		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
uicrobus 🗒 Fractocamión 🗒	MOTOCICLO CUATRIMO	το 📑	CARGA *EXTRADIN	IENSIONADA	3	THE REAL PROPERTY.	OF STREET	SAINEDEAN .	OR 18	ilingc	FAL	· VE 101	MINAR	
VOLQUETA D	REMOLQUE SEMI-REMO		*EXTRAPE		41	NACIONAL MUNICIPA		ိ	PANOS	del	VC	tra/o		
				MERCANC	·]								
	FRENOS	DIRECCI	QN [] rnci	es 🗍 Boo	INA 🔲 1	LLANTAS (SUSPENSK	אול 🗍 מ	TRA []_					
s.s. Lugar de mpa	CTO FR	ONTAL (X)	LATERAL [POSTE	RIOR							Otro		
12.		/ h-v	7 4					7	A M			=		
	三便	\ - 		1	J _:							ᆜᆫ		

SUPERTRATEPORTE

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS VEHÍCULO 2	D FECHADE NACASINTO SONO GRAVEDAD
BERNEU RENZO C.C 93.357.415 Columbia	
DIRECTOR DE PORICE AT CHESTON TELEFOND	SE PRACTICO EXAMEN SI X NO Q
SPORMIG MI 4 CNS-16 VILLS de GUDITULO IBALUT 3222842502	A MO LECE TO ST. NO. S.
PORTA LICENCIA DE CONDUCION NO CATEGORIA RESTRICCIÓN EXP VENEZ CODIGO DE TRANS	3110
HOSPITAL CLINICA O SITIO DE ATENGION DE LESSONES	3
	- June
PLACE TRANSPORTER NUCLEUR NUCLEUR MARCH LINES COLOR MODELO TOURISCE	KA 10h PASALEROS LICENCIA DE TRANS No.
WZ1305 PROTECTION STATE OF THE COLOR MODELO CARROCE CA	TON PASSIBLES LICENCIALES TRANS NO. 100 PASSIBLES OF TRANS NO. 100 PASSIBLE
MATRICULADO EN EMOVEDADO EN ELSCA / I P	TARJETA DE REGISTRO NO.
NIT CHARLETTE ADSPOSED DE LA CISTALIGAT REV. TEC NEC &C NO NO NO N/A CANTIDAD ACCRIPAGANTES O PASALEROS EN EL 9	POWENTO DEL ACCIDENTE.
PORTA SCIAT POLICA NO. ASSGURACORA	VENCHMENTO OIL MES AND
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CML CONTRACTIVAL SI NO VENCIMENTO PORTA SEG. RESP EXTRACONTRA	
ASEGURADORA DIA MES ANO NG AS	EGURADORA DIA MES AND
ASSIGNO CONDUCTOR APPLICOS Y NOVESES LOCAL	DENTIFICAÇIÓN No.
AUTOMOVA	CENTECACIÓN NO CO
BUSETA MINDUSTRIAL PUBLICO MINDUOLA CARROLL PROPERTY PROP	
CALIFONETA MOTOTRICALO DIPLOMATICO ESPECIAL ESCOLAR PLATA DE TRACCION ANNIALI ESPECIAL ES	
TRACTICALIGNA CHARRACTO CARGA ESPECIAL OCLSONAL VOLCUETA	I of Troiler del
MOTOCICLETA SCHURENOLQUE EXTRAPESADA NACIONAL VILLICATA VILLICATA	
-CLASEDE MERCANCIA STEPPENDO DIRECCION LUCES BOOMA HANTAS STEPPENDO DI	
B.S. LUGAR DE BAPACTO FRONTAL LAIERAL POSTEMOR X	
	Otro
S. VICTIMAS: PASA IEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1 DEL VENCULONO. 1	
TERESO VENIBIDES VILLANIVA C.C 65 735. Z.77	Colombian I BES AND WE
OKUS OLD TO STATE OF THE STATE	TELSTONO SCHOOL CINTURON CONDICION CONDICION
CUNICA O SITIO DE ATENCION	
ISI NO POS! NEC	S PSICOACTIVAS CASCO PASAGRO ACOMPARANTE X
ESSON CRANCOENCEGATION SCULAR A EXPERT DE DICTA	S PSKCOAGTINAS CASCO PASALERO SI NO ACOMPANANTE X SI NO GRAVEDAD
Por los Doctores	
9. TOTAL VICTIMAS TOTAL OF	
1. HIPOTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO	
1. HIPOTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO	
1. HIPOTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO DEL VEHICULO DEL VEHICULO	
1. HIPOTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO DEL CONDUCTOR DEL VENCULO DELAVÍA OTRA ESPECIFICAR ¿CUA.? 2. TESTIGOS	
1. HIPOTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO DEL CONDUCTOR DEL CONDUCTOR DELAVIA OTRA ESPECIFICAR LCUAL?	
1. HIPOTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO DEL CONDUCTOR DEL CONDUCTOR DELAVÍA OTRA ESPECIFICAR ¿CUA.? 2. TESTIGOS APELIDOS YNOLÍBOS	
1. HIPOTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO DEL CONDUCTOR DEL CONDUCTOR DEL VENICULO DELA VIA OTRA ESPECIFICAR (CUA.?) 2. TESTIGOS APELUDOS Y NOMBRES DOC DENTIFICACIÓN NO. AFELUDOS Y NOMBRES DOC DENTIFICACIÓN NO.	
1. HIPOTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO DEL CONDUCTOR DEL CONDUCTOR DEL VENCULO DELA VIA OTRA ESPECIFICAR (CUA.?) 2. TESTIGOS APELUDOS Y NOMBRES DOC DENTIFICACIÓN NO	DEL PEATON DEL PASAJERO DERECCIÓN Y CIUDAD
DELAVA OTRA ESPECIFICAR LOUA.? 2. TESTIGOS APELLIDOS Y NOMBRES DOC DENTIFICACIÓN NO.	DEL PEATÓN DEL PASALERO DERECCIÓN Y CIUDAD
DELAVA OTRA ESPECIFICAR LOUA.? 2. TESTIGOS APELLIDOS Y NOMBRES DOC DENTIFICACIÓN NO.	DEL PEATÓN DEL PASAJERO DRECCIÓN Y CIUDAD DRECCIÓN Y CIUDAD DRECCIÓN Y CIUDAD TELEFONO DRECCIÓN Y CIUDAD TELEFONO TELEFONO
11. HIPOTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO DEL VENCULO DENTIFICACION NO APELLIDOS Y NOMBRES DOC DENTIFICACION NO DEL VENCULO DEL VE	DEL PEATÓN DEL PASAJERO DERECCIÓN Y CIUDAD DERECCIÓN Y CIUDAD DERECCIÓN Y CIUDAD TELEFONO DERECCIÓN Y CIUDAD TELEFONO
THE HIPOTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO DEL CONDUCTOR DEL VEMICULO DEL AVIA OTRA ESPECIFICAR LOUA.? 2. TESTIGOS APELLIDOS Y NOMBRES DOC DENTIFICACIÓN NO DELAVIA APELLIDOS Y NOMBRES DOC DELAVIA APELLIDOS Y NOMBRES DOC DENTIFICACIÓN NO DELAVIA APELLIDOS Y NOMBRES DOC DENTIFICACIÓN NO DELAVIA APELLIDOS Y N	DEL PEATÓN DEL PASALERO DERECCIÓN Y CIUDAD
1. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO DEL VEHICULO DELAVÍA OTRA ESPECIFICAR LOUAL? 2. TESTIGOS APELLIDOS Y NOMBRES DOC DENTIFICACIÓN NO ANEXOS ANEXOS ANEXOS ANEXOS ANEXOS ANEXOS (Conductores, vehículos) ANEXOS ANEXOS ANEXOS (Conductores, vehículos) DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE RADO APELLIDOS Y NOMBRES DOC DENTIFICACIÓN NO PLACA	DEL PEATÓN DEL PASAJERO DRECCIÓN Y CIUDAD DRECCIÓN Y CIUDAD DRECCIÓN Y CIUDAD TELEFONO PRECCIÓN Y CIUDAD TELEFONO TELE
DELAVA DELAVA OTRA ESPECIFICAR LOUA.? 2. TESTIGOS APELLIDOS Y NOMBRES DOC DENTIFICACIÓN NO. ANEXOS APELLIDOS Y NOMBRES DOC DENTIFICACIÓN NO PLACA G DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE APELLIDOS Y NOMBRES DOC DENTIFICACIÓN NO PLACA G DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE APELLIDOS Y NOMBRES DOC DENTIFICACIÓN NO PLACA DELAVIA DOC DENTIFICACIÓN NO DELAVIA DELAVIA DOC DENTIFICACIÓN NO DELAVIA DELAVIA DOC DENTIFICACIÓN NO DELAVIA DELAVIA DOC DELAV	DEL PEATÓN DEL PASAJERO DERECCIÓN Y CIUDAD DERECCIÓN Y CIUDAD DERECCIÓN Y CIUDAD TELEFONO DERECCIÓN Y CIUDAD TELEFONO
1. HIPOTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO DEL VEHICULO DELA VIA OTRA ESPECIFICAR LOUAL? 2. TESTIGOS APELLIDOS Y NOMBRES DOC DENTIFICACIÓN NO ANEXOS ANEXOS ANEXOS (Vocames, pestores o pessientes) DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE ADOD APELLIDOS Y NOMBRES DOC DENTIFICACIÓN NO PACA	DEL PEATÓN DEL PASAJERO DRECCIÓN Y CIUDAD DRECCIÓN Y CIUDAD DRECCIÓN Y CIUDAD TELEFONO PRECCIÓN Y CIUDAD TELEFONO TELE

S SEGILADO SPREMARORE



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FOREÑS UNIDAD BÁSICA IBAGUÉ

DIRECCIÓN: Calle 45 No. 8 Sur-58, Zona Industrial El Papayo. IBAGUÉ, TOLIMA TELEFONO: 57 6082701046 Telefonía IP 6014069944 extensión 2832 2800

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBIBA-DSTO-04263-2023

CIUDAD Y FECHA:

IBAGUÉ. 19 de abril de 2023

OFICIO PETITORIO:

No. SIN NUMERO - 2023-04-19. Ref: Noticia criminal

730016000450202380031 -

AUTORIDAD SOLICITANTE:

CRUZ MERY SALAZAR ROJ

9 SECCIONAL DE VIDA

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

AUTORIDAD DESTINATARIA:

CRUZ MERY SALAZAR ROJAS 9 SECCIONAL DE VIDA

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

TRASVERSAL 1 SUR # 47-02 BLOQUE 3 NIVEL 1

IBAGUÉ, TOLIMA

NOMBRE EXAMINADO:

RODRIGO VILLALOBOS JIMENEZ

IDENTIFICACIÓN:

44243474

EDAD REFERIDA:

00 años⁵

ASUNTO:

Lesiones ∉ Evento de transporte

Metodología:

· La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo tecnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinado hoy miércoles 19 de abril de 2023 a las 10:39 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO de la FISCALÍA 9 DE VIDA. Aporta historia clínica en 5 folios que se revisan y se devuelven en su totalidad al paciente...

RELATO DE LOS HECHOS:

El examinado refiere que "El 3 de abril de 2023 a las 20+00 horas yo venía manejando una camioneta y había una tractomula parqueada en la carretera sin señales de parqueo y me choqué con ella, mi esposa murió en el accidente, me atendieron en el Hospital Lleras.". ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en HOSPITAL LLERAS. Aporta copia de historia clínica número 14243474, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: Epicrisis con ingreso el 2023/04/03 accidente de transporte en calidad de conductor de vehículo (no reporta de qué tipo) que colisiona con tractomula estacionada, fue trasladado a Unitrauma donde realizan reducción cerrada por luxación traumática de cadera izquierda, fue operado por cirugía plástica por herida compleja en miembro superior izquierdo, fractura de cabeza de fémur izquierdo, examen físico describe antebrazo izquierdo cubierto por vendaje, miembros inferiores con abrasiones superficiales, movilidad y sensibilidad conservadas, miembro inferior izquierdo con tracción cutánea, ortopedia lleva a cirugía describiendo fractura conminuta del 50% de la cabeza del fémur izquierdo, fractura de la pared posterior del acetábulo izquierdo, cápsula articular rota en su pared posterior, realiza reducción abierta + injertos óseos + osteosíntesis de fémur izquierdo

JUAN SEBASTIAN GONZALEZ GIRALDO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

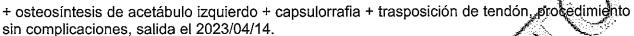
Ciencia con sentido humanitario, un mejor país

19/04/2023 11:09

Caso: UBIBA-DSTO-04123-C-2023

Pag. 1 de 2

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE Número único de informe: UBIBA-DSTO-04263-2023



ANTECEDENTES: Médico legales: No refiere.. Sociales: Trabaja como conductor de camioneta de acarreos.. Familiares: No refiere.. Patológicos: Diabetes, hipertensión. Quirtigicos: Lo relacionado con los hechos.. Traumáticos: Lo relacionado con los hechos. Hospitalarios: No refiere.. Psiquiátricos: No refiere.. Toxicológicos: No refiere..

REVISIÓN POR SISTEMAS Dolor en el pecho al respirar, dolor en el antebrazo izquierdo y en la pierna izquierda.

EXAMEN MÉDICO LEGAL

Aspecto general: Colaborador, ingresa al consultorio en camilla de traslado hospitalario, en compañía del hijo quien presencia toda la valoración médico legal, refiere dolor en la región del pecho al respirar (subjetivo), no se observan lesiones a ese nivel, refiere dolor intenso a la palpación de la región anterolateral media e inferior de ambos hemitórax, con puntos de gatillo sobre los arcos costales 8-9 con línea axilar anterior defecha y 5-6 con línea axilar anterior izquierda, con corte inspiratorio al realizar la inspiración profunda por dolor a esos niveles (signo de dificultad respiratoria), equimosis ovalada rojo violacea con bordes amarillo verdosos de 19 x 16 cms en la región posterolateral inferior derecha del tronco, vendaje rectangular de gasa de 16 x 10 cms que cubre la región posteromedial del codo y tercios superior y medio del antebrazo izquierdo, que no se retira en aras de no interferir con el tratamiento médico, vendaje rectangular de gasa, que abarca de forma semicurva la región posterolateral del glúteo y tercio superior de}l muslo izquierdo, que no se retira en aras de no interferir con el tratamiento médico, herida lineal oblicua suturada de 2 cms en la región anteromedial de rodilla y tercio superior de la pierna izquierda, resto del examen físico dentro de la normalidad.

ANÁLISIS, INTERPRETAÇIÓN Y CONCLUSIONES

Al examen presenta lesiones actuales consistentes con el relato de los hechos. Mecanismos traumáticos de lesión. Contundente; Abrasivo. Incapacidad médico legal PROVISIONAL CIENTO CUARENTA (140) DÍAS. Debe regresar a nuevo reconocimiento médico legal al término de la incapacidad provisional, con nuevo oficio de su despacho. Secuelas médico legales a determinar posteriormente...

Atentamente:

19/04/2023 11:09

JUAN SEBASTIAN GONZALEZ GIRALDO PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.

Caso: UBIBA-DSTO-04123-C-2023

Pag. 2 de 2



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES UNIDAD BÁSICA IBAGUÉ



DIRECCIÓN: Calle 45 No. 8 Sur-58, Zona Industrial El Papayo. IBAGUÉ, TOLIMA TELEFONO: 57 6082701046 Telefonía IP 6014069944 extensión 2832 2800

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE Número único de informe: UBIBA-DSTO-09763-2023

CIUDAD Y FECHA: IBAGUÉ. 15 de septiembre de 2023

OFICIO PETITORIO: No. SIN - 2023-09-11. Ref: Noticia criminal 730016000450202380031 -

AUTORIDAD SOLICITANTE: YOLANDA MARIA BASTIDAS.

9 SECCIONAL DE VIDA

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

AUTORIDAD DESTINATARIA: YOLANDA MARIA BASTIDAS

9 SECCIONAL DE VIDA

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

TRASVERSAL 1 SUR # 47-02 BLOQUE 3 NIVEL 1

IBAGUÉ, TOLIMA

NOMBRE EXAMINADO: RODRIGO VILLALOBOS JIMENEZ

IDENTIFICACIÓN: CC 14243474

EDAD REFERIDA: 60 años ASUNTO: Lesiones

Metodología:

• La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinado hoy viernes 15 de septiembre de 2023 a las 07:37 horas en Segundo Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO de la Fiscalía 9 de Vida. No aportas más documentos..

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en CLÍNICA NUESTRA. No aporta copia de historia clínica

ANTECEDENTES: Médico legales: ****Se revisa la primera valoración médico legal con radicación interna número UBIBA-DSTO-04121-C-2023 del 2023/04/19, que hace referencia a lesiones en accidente de transporte el 2023/04/03 en calidad de conductor de una camioneta que colisiona contra una tractomula que estaba parqueada en la vía sin señalización, fue atendido en el Hospital Lleras el 2023/04/03 accidente de transporte en calidad de conductor de vehículo (no reporta de qué tipo) que colisiona con tractomula estacionada, fue trasladado a Unitrauma donde realizan reducción cerrada por luxación traumática de cadera izquierda, fue operado por cirugía plástica por herida compleja en miembro superior izquierdo, fractura de cabeza de fémur izquierdo, examen físico describe antebrazo izquierdo cubierto por vendaje, miembros inferiores con abrasiones superficiales, movilidad y sensibilidad conservadas, miembro inferior izquierdo con tracción cutánea, ortopedia lleva a cirugía describiendo fractura conminuta del 50% de la cabeza del fémur izquierdo, fractura de la pared posterior del acetábulo izquierdo, cápsula articular rota en su pared posterior, realiza reducción abierta + injertos óseos + osteosíntesis de fémur izquierdo + osteosíntesis de acetábulo izquierdo +

JUAN SEBASTIAN GONZALEZ GIRALDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

15/09/2023 08:03 Caso: UBIBA-DSTO-09992-C-2023 Pag. 1 de 2

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE Número único de informe: UBIBA-DSTO-09763-2023



capsulorrafia + trasposición de tendón, procedimiento sin complicaciones, salida el 2023/04/14. REVISIÓN POR SISTEMAS: Dolor en el pecho al respirar, dolor en la espaldar, dolor en el antebrazo izquierdo y en la pierna izquierda. EXAMEN FÍSICO: Dolor en la región del pecho al respirar (subjetivo), no se observan lesiones a ese nivel, refiere dolor intenso a la palpación de la región anterolateral media e inferior de ambos hemitórax, con puntos de gatillo sobre los arcos costales 8-9 con línea axilar anterior derecha y 5-6 con línea axilar anterior izquierda, con corte inspiratorio al realizar la inspiración profunda por dolor a esos niveles (signo de dificultad respiratoria), equimosis ovalada rojo violácea con bordes amarillo verdosos de 19 x 16 cms en la región posterolateral inferior derecha del tronco, vendaje rectangular de gasa de 16 x 10 cms que cubre la región posteromedial del codo y tercios superior y medio del antebrazo izquierdo, que no se retira en aras de no interferir con el tratamiento médico, vendaje rectangular de gasa, que abarca de forma semicurva la región posterolateral del diúteo y tercio superior dell muslo izquierdo, que no se retira en aras de no interferir con el tratamiento médico, herida lineal oblicua suturada de 2 cms en la región anteromedial de rodilla y tercio superior de la pierna izquierda. Incapacidad provisional 140 días, mecanismo contundente, abrasivo, secuelas a determinar.****. Sociales: Trabaja como conductor de camioneta de acarreos.. Familiares: No refiere.. Patológicos: Diabetes, hipertensión.. Quirúrgicos: Lo relacionado con los hechos.. Traumáticos: Lo relacionado con los hechos. Hospitalarios: No refiere.. Psiquiátricos: No refiere.. Toxicológicos: No refiere...

REVISIÓN POR SISTEMAS Dolor en la cadera y muslo izquierdo.

EXAMEN MÉDICO LEGAL

Aspecto general: Colaborador, ingresa al consultorio por sus propios medios sin apoyo, aparente buen estado general, refiere tener el diente incisivo lateral superior izquierdo (subjetivo), se observa diente en posición, leve desplazamiento con el dedo del paciente hacia adelante y atrás, refiere leve dolor en el costal izquierdo al acostarse sobre ese lado (subjetivo). no se palpa crepitación ni deformidad, refiere dolor a la palpación del 8vo arco costal con línea axilar anterior izquierda (subjetivo), no se observan ni se palpan lesiones a ese nivel, se observa conjunto de 2 cicatrices lineales una de predominio vertical y otra oblicua de 14 x 0.7 cms y 8 x 0.5 cms en la región posterior y medial del codo y tercios superior y medio del antebrazo izquierdo, movilidad del codo izquierdo conservada en todos sus arcos, cicatriz lineal quirúrgica oblicua plana hiperpigmentada ostensible de 12 x 1 cms en la región lateral tercio superior del muslo izquierdo, limitación funcional leve a moderada de la cadera izquierda en todos sus arcos por dolor (subjetivo), cicatriz lineal oblicua plana hiperpigmentada ostensible de 1.7 x 1 cms en la región anteromedial inferior de la rodilla izquierda, refiere dolor a la movilidad de la rodilla izquierda (subjetivo), se observa movilidad completa aunque lenta (por dolor), se palpa crepitación marcada en la rodilla izquierda asociado a la movilidad, marcha con cojera antálgica ostensible, marcha en puntas y talones limitada moderada a severamente por dolor en cadera izquierda (subjetivo), resto del examen físico dentro de la normalidad.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Al examen presenta lesiones actuales consistentes con el relato de los hechos. Mecanismos traumáticos de lesión: Contundente; Abrasivo. Incapacidad médico legal DEFINITIVA CIENTO CUARENTA (140) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente; Perturbación funcional de miembro inferior izquierdo de carácter permanente; Perturbación funcional de órgano de la locomoción de carácter permanente.

Atentamente,

JUAN SEBASTIAN GONZALEZ GIRALDO PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

Aportamos a la justicia en favor de la vida



TALLER MOTOLIMA S.A.S

Servició automotriz - Laminado - Pintura - Mecánica General - Repuestos

SEÑORES:

GRUPO EMPRESARIAL JURIDICO Y FINANCIERO SAS

CIUDAD

VEHICULO: CHEVROLET LUV

PLACA: SKL543 MODELO:

2005

ASUNTO: COTIZACVION

DAD	FEC	DE.	CAR	BIOS

PARTES DE CAMBIOS			
VIDRIO PANORAMICO	\$	700.000,00	
MOLDURA IZQUIERDA VIDRIO PANORAMICO	\$	135.000,00	
MOLDURA DERECHA VIDRIO PANORAMICO	\$	175.000,00	
EMPAQUE VIDRIO PANORAMICO	\$	140.000,00	
PAGANTE VIDRIO	\$	90.000,00	
CAPOT	\$	1.040.000,00	
2 BISAGRA CAPOT	\$	260.000,00	
CHAPA CAPOT	\$	130.000,00	
FRONTAL AND	\$	650.000,00	
FAROLA IZQUIERDA	\$	260.000,00	/ \ hom has
FAROLA DERECHA	\$	260.000,00	
PERSIANA	\$	260.000,00	
EMBLEMA PERSIANA	\$	91.000,00	
BOMPR DELANTERO	\$	312.000,00	
SOPORTE METALICO DEL BOMPER DELANTERO	\$	195.000,00	
LUZ MEDIA DERECHA	\$	65.000,00	
LUZ MDEDIA IZOUIERDA	\$	65.000,00	
DIRECCIONAL DERECHO DEL BOPER DELATNERO	\$	90.000,00	
GUARDAFANGO IZQUIERDO	\$	450.000,00	
COCUYO GUARDAFANGO IZQUIERDO	\$	90.000,00	
EXTENSION GUARDAFANGO IZQUIERDO	\$	150.000,00	
PASORUEDA IZQUIERDA	\$	91.000,00	
10 PINES PASORUEDA	\$	50.000,00	
PUERTA IZQUIERDA	\$	650.000,00	
CARTERA PUERTA IZQUIERDA	\$	325.000,00	
VIDRIO PANORAMICO TRASERO	\$	650.000,00	
TECHO CAPOTA	\$	3.200.000,00	
MARCO CABINA IZQUIERDO	\$	3.500.000,00	
GUARDAPOLVO METALICO IZQUIERDO	\$	1.500.000,00	
REFUERZO DE GUARDAPOLVO METALICO IZQUIERDO	\$	730.000,00	
PASORUEDA DERECHA	\$	91.000,00	
TAPIZADO TECHO		160.000,00	
TABLERO MILARET	\$ \$	850.000,00	
	\$	860.000,00	
GUATERA RADIADOR ACUA	\$	390.000,00	
RADIADOR AGUA	-		

Carrera 4a. Estadio N°. 24 - 28/32 Tel.: 608 2553861 - 608 2615496 Ibagué, Tolima tallermotolimasas@hotmail.com



TALLER MOTOLIMA S.A.S

Servicio automotriz - Laminado - Pintura - Mecánica General - Repuestos

ENFOCADOR	\$ 195.000,00
ASPA VENTILADOR	\$ 200.000,00
DEPOSUTO PURIFICADOR DE AIRE	\$ 325.000,00
DUCTO FILTRO DE AIRE	\$ 180.000,00
TUBOS DE DIRECCION	\$ 360.000,00
MARCO CABINA DERECHA	\$ 3.500.000,00
MANGUERAS DE RADIADOR	\$ 45.500,00
TIMON	\$ 325.000,00
BARRA DE TORSION	\$ 390.000,00
LEVA BARRA TORSION	\$ 130.000,00

PARTES DE ARREGLO

PUERTA DERECHA **GUARDAFANGO DERECHO** GUARDAFANGO METALICO DERECHO **TORPEDO** REFUERZO PARAL PUERTA IZQUIERDA ESTRIBO DERECHO ESPALDAR CABINA REFUERZO MARCO CABINA IZQUIERDA SOPORTE DE CABINA

CARROCERIA COMPLETA SOPORTE TUBULAR ALINEACION

DESMONTES:

Atentamen

CABINA, MOTOR CARROCERIA PARTES ELECTRICAS

VALOR MANO DE OBRA **VALOR DE REPUESTOS** SUBTOTAL TOTAL DE LA REPARACION

JOSE FERNANDO ROJAS Gerente

16.000.000,00 \$ 24.305.500,00 40.305.500,00 7.658.045,00

47.963.545,00

Carrera 4a. Estadio N°. 24 - 28/32 Tel.: 608 2553861 - 608 2615496 Ibagué, Tolima tallermotolimasas@hotmail.com